

Manual de Reglas de las Escuelas Públicas de Chicago

Título: **USO ACEPTABLE DE LA RED ELECTRÓNICA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE CHICAGO POR LOS ESTUDIANTES**

Sección: **604.2**

Informe a la Junta: **03-0326-PO03**

Fecha en que se adoptaron:

26 de marzo de 2003

Reglas:

I. PROPÓSITO

Este conjunto de regulaciones, también conocidas como: Regulaciones de Acceso y Uso Aceptable de Tecnologías Relacionadas a la Red Electrónica por los Estudiantes (*Student Acceptable Use for Electronic Network Related Technologies and Access Policy; AUP*, por sus siglas en inglés), establecen los estándares que regirán el uso, por los estudiantes de las Escuelas Públicas de Chicago (*CPS*, por sus siglas en inglés), del sistema y Acceso a Tecnologías Relacionadas con la **Red Electrónica de las CPS**. Este conjunto de regulaciones también establecen reglas bajo las cuales se permite a los estudiantes usuarios autorizados continuar teniendo acceso y poder disfrutar del uso de estos recursos. Estas regulaciones promueven el uso ético, legal y académico de la **Red Electrónica de las CPS** y asegura que se cumpla con el **Acta de Protección de los Niños en la Internet** (*Children's Internet Protection Act*). Los accesorios electrónicos personales también se regirán por estas regulaciones cuando éstos se encuentren conectados a la **Red Electrónica de las CPS**.

El uso autorizado de recursos informativos, por los estudiantes, deben de ser consistentes con los propósitos educativos para los cuales estos recursos han sido provistos. El uso de la **Red Electrónica de las CPS** es un privilegio provisto para ayudar a los estudiantes usuarios autorizados a completar y enviar sus obligaciones educativas. La **Red Electrónica de las CPS** provee a los estudiantes usuarios autorizados los medios para comunicarse con escuelas, maestros, administradores, el público, otras entidades gubernamentales y con expertos en educación. Estos recursos deben de ser usados de forma tal que mejoren las experiencias educativas de los estudiantes y que cumplan con regulaciones establecidas (con regularidad) por la Junta de Educación de la Ciudad de Chicago (La Junta). Los estudiantes de las **CPS**, mediante el uso de la **Red Electrónica de las CPS**, adquirirán destrezas y experiencias que los ayudará a funcionar mejor en una sociedad cada vez más orientada hacia la tecnología y sus avances.

II. DEFINICIONES

- A. **La Red Electrónica de Acceso y Tecnologías Relacionadas de las Escuelas Públicas de Chicago (la Red Electrónica de las CPS)** es un sistema de computadoras, terminales (*terminals*), servidores (*servers*), base de datos (*database*), *encaminadores* (*routers*), concentradores (*hubs*), interruptores (*switches*) y de equipos de aprendizaje a distancia, conectado a la **Red Electrónica de las CPS**. Estos componentes pueden funcionar en conjunto con un *LAN* (red de área local, por sus siglas en inglés) establecido, conectado a líneas (de tipo común) o de tipo inalámbrico; que funcionan haciendo uso de líneas externas, tales como: *T-1* (de velocidad variable y larga distancia), *BRI* (conexión básica; industrial y doméstica), *PRI* (conexión a voz, principalmente, y datos), *VPN* (conexión privada), *Dialup* (discado telefónico), Equipo de Aprendizaje a Distancia; poseído o rentado éste, por las **CPS**.

- B. **El Equipo de Aprendizaje a Distancia** es un medio que se usa para celebrar reuniones, proveer cursos educativos o profesionales; utilizando equipo para conferencias con capacidad para vídeo y/o audio y/o sistemas de manejo de medios de comunicación; para distribuir señales de vídeo a salones de clase individuales y a oficinas, en las escuelas.
- C. **Correo Electrónico (e-mail)** consiste de toda la información transmitida electrónicamente; incluyendo cualquier combinación de: texto, gráficos, sonido, dibujos u otra información; creada en o recibida por un sistema de programas de computadora, que incluye además: transmisión de datos, texto de mensajes y de todos los archivos adjuntos (*attachments*) que puedan ser incluidos.
- D. **Internet** es un sistema mundial de comunicaciones que provee la interconexión de miles de redes electrónicas más pequeñas.
- E. **Otros accesorios electrónicos** incluye pero no se limita a: accesorios de telecomunicación celular, tales como: teléfonos celulares, localizadores (*pagers*), localizadores de comunicación por texto, localizadores de comunicación de dos vías y asistentes personales digitales, que pueden o no, estar físicamente conectados a la infraestructura de la red electrónica.
- F. **Contraseña** es una palabra secreta o una serie de letras y números que deben de ser usados para ganar acceso a algún servicio en línea (que requiere de conexión) o a la Internet; o para modificar ciertos programas de computadora (tales como los programas de control de acceso, a ciertos *sitios* en la *Internet*, que usados por los padres).
- G. **Estudiantes usuarios autorizados** son los estudiantes matriculados en cualquier clase ofrecida por las **CPS**, ya sea en un salón de clases tradicional o en uno virtual.
- H. **Sitio (Website)** es una colección de páginas electrónicas o de archivos, en la Internet, que están conectados unos a otros y que son manejados por una compañía, institución o individuo.

III. PREVISIONES GENERALES

A. ESTUDIANTES USUARIOS AUTORIZADOS

Todos los estudiantes usuarios autorizados tienen que seguir las estipulaciones o disposiciones de este conjunto de regulaciones como condición al uso continuado de la **Red Electrónica de las CPS**. Es regla general de las **CPS** promover el uso de computadoras de modo responsable, legal y apropiado. Este conjunto de reglas entra en función cada vez que hay una conexión a las líneas de La Junta, ya sean éstas del tipo común o inalámbrico, haciendo uso de líneas externas, tales como: *T-1*, *BRI*, *PRI*, *VPN*, *Dialup*, DSL (transmisión de datos digitales por líneas regulares de alta velocidad), Asistentes Personales Digitales (*PDA*s, por sus siglas en inglés), Equipo de Aprendizaje a Distancia y otros accesorios electrónicos personales.

B. DENEGACIÓN

Cumpliendo con los mandatos del **Acta de Protección de los Niños en la Internet** las **CPS** usan dispositivos de filtrado y bloqueo para suprimir o evitar que surjan sitios con material ofensivo mientras se usa el *Internet*. La *Internet* es una enorme colección de miles de redes electrónicas y de organizaciones, que se extienden por todo el mundo, y que contienen millones de páginas electrónicas de información. Se advierte a los usuarios que muchas de estas *páginas* contienen material ofensivo, sexualmente explícito y material inapropiado; incluido, pero que no se limita a las siguientes categorías: Contenido Adulto; Desnudez; Sexo; Juegos de Azar y Apuestas; Violencia; Armas; *Hacking* (piratería); Personales/Citas; Ropa Interior/Trajes de Baño; Racismo/Odio; Groseros (de mal gusto) e Ilegales/Cuestionables. En general es difícil evitar entrar en contacto con este tipo de material mientras se usa la *Internet*. Aún búsquedas inocuas de material pueden llevarle a *sitios* con un contenido de material altamente ofensivo mientras usa la *Internet*. Además, tener un correo electrónico (*e-mail*), en la *Internet*, puede llevarle a recibir material no solicitado de contenido ofensivo. Los estudiantes usuarios autorizados que entran a la *Internet* lo hacen bajo su propio riesgo. No hay programas electrónicos, para filtrar y bloquear, que sean 100% efectivos, además de que es posible que el programa falle en su propósito. En caso de que el programa electrónico, para filtrar y bloquear, no cumpla su cometido exitosamente y tanto niños como miembros del personal escolar ganen acceso a material inapropiado y/o dañino, la Junta de Educación de la Ciudad de Chicago no será responsable de tan desafortunado incidente. Para minimizar este tipo de riesgos, el uso de la **Red Electrónica de las CPS** estará regido por esta política o conjunto de regulaciones

IV. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LOS ESTUDIANTES PODER USAR LA RED ELECTRÓNICA DE LA CPS

A. USOS ACEPTABLES

Los estudiantes de las **CPS** pueden hacer uso de varios recursos provistos por la **Red Electrónica de las CPS** para dedicarse a actividades relacionadas a la educación. Los maestros y otros miembros del personal educativo escolar, deben instruir y guiar a sus estudiantes a entender que los recursos que ofrece la Internet tales como: paneles de discusión, mensajes instantáneos y salones de charlas, pueden proveer información educativa valiosa. Esta información puede provenir de fuentes tales como: salones de clase, escuelas y otros recursos nacionales e internacionales. Además de usar la **Red Electrónica de las CPS** con propósitos educativos, se espera que los estudiantes sigan reglas, generalmente aceptadas, de etiqueta y comportamiento en la *Internet*. Éstas incluyen pero no se limitan a lo siguiente:

1. Sea cortés, muestre que tiene modales. No sea abusivo en la forma que escribe mensajes a otras personas.
2. Use un lenguaje apropiado. No haga uso de palabrotas, groserías, vulgaridades o cualquier otro lenguaje inapropiado.

3. Mantenga en forma confidencial toda información personal, incluyendo: el procedimiento o información para conectarse a la *Internet*, contraseñas, direcciones y los números de teléfono de estudiantes y compañeros.
4. Haga uso de estos recursos de forma tal que no interrumpa su uso y disponibilidad a otros estudiantes usuarios autorizados.
5. No copie a la *Internet (upload)*, despliegue, envíe correspondencia electrónica (*e-mail*), transmita o de forma alguna o haga disponible ningún material o contenido que: sea ilegal, peligroso o que pueda causar algún riesgo de seguridad.

B. USOS INACEPTABLES

El uso impropio o inadecuado de la **Red Electrónica de las CPS** está prohibido. Las acciones que constituyan usos inaceptables de la **Red Electrónica de las CPS** y que no se abordan o específicamente en otra parte, de este conjunto de reglas o política, incluyen pero no están limitadas al:

1. Uso de la **Red Electrónica de las CPS** con propósitos ilegales o para dar apoyo a éstos.
2. Uso de la Red Electrónica de las **CPS** para dar apoyo a cualquier propósito obsceno o pornográfico, incluyendo pero sin limitarse a sacar u observar material explícitamente pornográfico. Si un estudiante usuario autorizado logra acceso a tal información, él o ella deben de inmediatamente revelar, el acceso inadvertido, a un maestro o al principal o director de la escuela. Esto protegerá al usuario contra alegaciones de que ha violado este conjunto de regulaciones.
3. Uso de la **Red Electrónica de las CPS** para solicitar o distribuir información con el propósito de incitar violencia, causar o infligir daño personal o corporal o para hostigar o acechar a otro individuo.
4. Uso no educativo de la **Red Electrónica de las CPS**, incluyendo pero sin limitarse a: juegos, apuestas, juegos de azar, correspondencia con fines comerciales (*junk mail*), cadenas de cartas, chistes, actividades privadas de negocios, rifas, colectas, actividades religiosas o cabildeo político.
5. Hacer o forjar una declaración inexistente de política a seguir, ya sea explícitamente o por implicación, excepto en mensajes que citan la política o conjunto de regulaciones, reglas de La Junta, procedimientos, documentos publicados por las **CPS** u otras fuentes oficiales.
6. Usar instrumentos de la *Internet*: como paneles de discusión, salones de charla y mensajes instantáneos para uso personal en lugar de con propósitos educativos.
7. Uso de blasfemias, obscenidades o lenguaje, que es generalmente considerado ofensivo o amenazante, a personas de una raza, sexo, religión, orientación sexual o a personas con impedimentos físicos.

8. Plagio (reclamar escritos de otras personas como suyos propios) en alguna información obtenida en o a través de la **Red Electrónica de las CPS** o de otro proveedor de acceso a la *Internet*.
9. Uso de materiales que poseen derechos de autor, incluyendo programas comerciales de computadora, sin permiso de la persona que posee los derechos de autor y en violación de las leyes estatales y federales de derecho de autor. (Si los estudiantes no están seguros de si están usando o no materiales, que violan las estipulaciones de los derechos de autor, deben pedir ayuda a sus maestros o al coordinador de tecnología. Se exhorta al personal escolar a consultar con la Oficina de Servicios Tecnológicos (*OTS*, por sus siglas en inglés) si tienen alguna duda acerca del uso de materiales que poseen derechos de autor y que puedan ser encontrados a través de la **Red Electrónica de las CPS**.)
10. Violar alguna estipulación del **Acta de Expedientes Académicos Estudiantiles de Illinois** (105 ILCS 10/1*et seq.*), que gobierna los derechos a la privacidad y a mantener la confidencialidad de cierta información, incluyendo pero sin limitarse a: las calificaciones y puntuación obtenida en exámenes.
11. Usar la **Red Electrónica de las CPS** para obtener ganancias financieras o para la transacción de cualquier tipo negocio o actividades comerciales.

C. SEGURIDAD

Todo estudiante usuario autorizado tiene que reportar prontamente, cualquier infracción o violación de seguridad al uso aceptable y de transmisión de direcciones en la *Internet* (*web addresses*) o información de correspondencia electrónica (*e-mail*) conteniendo material inapropiado (como se esboza en la Sección III B de este conjunto de regulaciones) al maestro o al principal de la escuela. El personal autorizado reportará tales infracciones al Oficial de Área de Instrucción o al Jefe Oficial de Tecnología o persona designada de las Escuelas Públicas de Chicago. El no informar cualquier incidente prontamente puede exponer al estudiante usuario autorizado a una acción correctiva consistente con el Código Uniforme de Disciplina (*UDC*), las reglas de La Junta y otras normas o regulaciones.

Para poder mantener la seguridad del Sistema de las **CPS**, se prohíbe a los estudiantes tomar parte en las siguientes acciones:

1. Usar un modulador (*modem*) para llamar al número telefónico de un proveedor externo de servicio en línea de *Internet*, Proveedor de Servicio de *Internet* (*I.S.P.*) o conectarse a través de una línea de suscriptor digital (*DSL*) mientras está físicamente conectado a la **Red Electrónica de las CPS** donde se encuentra una línea T-1 funcionando.
2. Interrumpir intencionalmente el uso de la **Red Electrónica de las CPS** a otros usuarios, incluyendo, pero no limitado al uso disruptivo de algún proceso, programa o instrumento, para indagar contraseñas o participar en cualquier tipo de piratería, incluyendo, pero no limitado a la entrada

ilegal o en contra de la ley, a algún lugar electrónico, para obtener información secreta.

3. Diseminar virus de computadora o programas que enlazan repetidamente o con el propósito de infiltrar un sistema de computadoras sin autorización o para dañar o alterar, sin autorización, componentes de programas de computadoras o sistemas de computadora.
4. Revelar el contenido o la existencia de archivos de computadora de las **CPS**, documentos confidenciales, correspondencia electrónica o cualquier otra información, a otras personas que no sean las autorizadas a recibirlos. Los estudiantes usuarios autorizados no deberán compartir códigos de acceso o contraseña/s e información, no autorizada, relacionada con contraseñas o sistemas de seguridad de otros usuarios.
5. Bajar de la Internet: juegos, programas, archivos, medios de comunicación electrónica prohibidos y/o programas autónomos de computadora que puedan ser una amenaza para la **Red Electrónica de las CPS**.

V. **SITIOS (WEBSITES) PARA ESTUDIANTES EN LA INTERNET**

1. Propósitos Educativos

Los estudiantes usuarios autorizados pueden crear, si así lo desean, *páginas* (*webpages*) en la Internet como parte de una actividad de alguna clase. El material presentado en una actividad de una clase debe de concordar con los objetivos de ésta. Las **CPS** tienen el derecho de ejercer control sobre el contenido y/o el estilo de las *páginas* de los estudiantes.

Sólo aquellos estudiantes cuyo/s padre/s, encargado/s o tutor/es legal/es hayan llenado el **Formulario de Permiso y Exención** (Apéndice A) puede/n desplegar su trabajo o foto en el *sitio* del estudiante o en el *sitio* (*website*) de la red cibernética de la escuela. Los estudiantes que presenten su trabajo, similitud o parecido (de la forma en que la capta una foto, un vídeo u otro medio de difusión) o voces, en un *sitio* en la *Internet*, tienen que identificarse usando su nombre solamente por motivo de confidencialidad y seguridad.

2. Desarrollo de *Sitios* en la *Internet*

Los estudiantes que están diseñando *sitios* en la *Internet* deben de ir a la siguiente dirección electrónica: www.schoolhosting.cps.k12.il.us para conseguir las instrucciones y procedimientos que deben de seguir al desarrollar sus *sitios* en la *Internet*.

VI. **SUPERVISIÓN**

La **Red Electrónica de las CPS** es supervisada o revisada regularmente para mantener la eficiencia del sistema. Los estudiantes usuarios autorizados deben de estar conscientes de que el uso de la **Red Electrónica de las CPS**, incluyendo el uso del correo electrónico (*e-mail*), está sujeto a una supervisión razonable y apropiada, de parte de la **OTS**, que cumple con los requerimientos de todas las leyes estatales y

federales aplicables a ésta. Cualquier tipo de actividades relacionada con o en favor a violaciones de este conjunto de regulaciones y/o del **UDC** serán informadas y harán que el usuario esté sujeto a sanciones especificadas en el **UDC** o en este conjunto de regulaciones.

VII. ASUMIENDO RIESGO

Las **CPS** hará el esfuerzo, en buena fe, de mantener la **Red Electrónica de las CPS** y su información disponible funcionando con precisión. Sin embargo, los estudiantes usuarios autorizados están conscientes de que no hay garantía de clase alguna, expresa o implícita, acerca de la precisión, calidad o validez de los datos o información disponible en **Red Electrónica de las CPS**. Por ejemplo: las **CPS** no garantizan, sin límite alguno, que la **Red Electrónica de las CPS** esté libre de errores o virus de computadora. Al hacer uso de estos recursos, el estudiante usuario autorizado está de acuerdo en liberar a **La Junta** de toda clase de reclamos; incluyendo reclamos directos e indirectos, por daños, de cualquier naturaleza; ya sean éstos accidentales o surgidos como consecuencia del uso o por no poder usar **la red**; y por cualquier reclamación como resultado de negligencia en relación con la operación de la **Red Electrónica de las CPS**. Los estudiantes usuarios autorizados están conscientes de que la información disponible mediante la interconexión de **redes** puede ser inexacta. Las **CPS** no poseen habilidad alguna para mantener o sostener la veracidad y precisión de tal información, ni tampoco posee o ejerce autoridad alguna sobre esos materiales. Las **CPS** no ofrecen garantía de clase alguna, ya sea expresa o implícita, acerca de la precisión, calidad o validez, de los datos y/o información, que se encuentra o que trafica (pasa), a través de **Red Electrónica de las CPS**, proveniente de redes electrónicas o cibernéticas exteriores. El uso de la **Red Electrónica de las CPS**, por el estudiante usuario autorizado, se lleva a cabo bajo riesgo y responsabilidad de éste.

VIII. INDEMNIZACIÓN

El estudiante usuario autorizado indemnizará y exculpará a La Junta de cualquier reclamo, incluyendo honorario de abogados; que sean resultado de cualquier reclamo que surja de actividades llevadas a cabo por el usuario, mientras hace uso de la **Red Electrónica de las CPS**, que hayan causado daño directo o indirecto al usuario, las **CPS** o a terceras personas.

IX. SANCIONES

El no cumplir con este conjunto de reglas hará que el estudiante usuario autorizado esté sujeto a acción correctiva de parte de las autoridades escolares. Esta acción correctiva puede conllevar la suspensión de algunos privilegios de acceso, la suspensión total y completa de éstos y hasta la expulsión e inicio de un proceso judicial, de acuerdo con las reglas del **UDC**. El infractor ha de entender que si es removido de la **Red Electrónica de las CPS** por un miembro de la facultad escolar, tiene derecho a apelar la revocación o remoción en un período de treinta (30) días, por escrito, ante el principal o director de la escuela. La decisión del principal será **FINAL**.

Si el acceso de un estudiante usuario autorizado, a la **Red Electrónica de las CPS**, es suspendido como resultado de infracciones a este conjunto de regulaciones, el estudiante puede apelar la suspensión con el Jefe Educativo Oficial o su representante designado.

El infractor ha de entender que si es removido de la **Red Electrónica de las CPS**, no habrá obligación alguna de proveer una oportunidad de acceso subsiguiente a la **Red Electrónica de las CPS**.

**APÉNDICE A
FORMULARIO DE PERMISO Y EXENCIÓN**

Escuela _____

Fecha _____

Junta de Educación de
la Ciudad de Chicago
125 South Clark Street
Chicago, Illinois 60603

Doy mi permiso para que _____

(nombre completo y parentesco)

sea fotografiado, grabado en vídeo, en cinta de sonido y/o entrevistado por la Junta de Educación de la Ciudad de Chicago (La Junta) o los medios noticiosos en propiedades escolares cuando la escuela esté en sesión o cuando mi hijo/a esté bajo la supervisión de La Junta. Además, doy permiso a La Junta para usar el/los trabajo/s creativo/s generado/s y/o hechos por mi hijo/a en la *Internet*, o en un disco compacto (CD) con fines académicos, u otro medio electrónico/digital. Entiendo que mi hijo/a será identificado por su nombre solamente, por motivo de confidencialidad y seguridad, como autor de dicho trabajo.

También consiento al uso, en la *Internet*, de la foto de mi hijo/a, su similitud o parecido (de la forma en que la capta una foto o dibujo) o en un CD u otro medio electrónico/digital con fines educativos, por La Junta de Educación. Como padre, encargado o tutor legal del niño/a, estoy de acuerdo en eximir y no culpar a: La Junta, sus miembros, administradores, agentes, oficiales, contratistas, voluntarios y empleados; de y en contra, de cualquiera o todos los reclamos, demandas, acciones, quejas, pleitos u otras formas de responsabilidad; que puedan surgir de o por razón de, o ser causada por el uso del/de los trabajo/s creativo/s de mi hijo/a, fotos, similitud o voz en televisión, radio o películas cinematográficas, o los medios de difusión impresos, o la *Internet* o cualquier otro medio electrónico/digital.

Además, queda entendido en que estoy de acuerdo que ni dinero ni consideraciones de ninguna clase, incluyendo el reembolso de gastos incurridos por mí o mi hijo/a, me serán adeudados, ni tampoco a nuestros herederos, agentes, asignatarios, en ninguna ocasión, debido a la participación de mi hijo/a, en ninguna de las actividades anteriores o en la del/de los anteriormente descrito/s trabajo/s creativo/s, foto/s, similitud/es o voz.

Nombre del/de la niño/a _____

Domicilio _____

o dirección _____

Firma del padre, encargado o tutor legal

Firma del Principal o Director escolar

Enmiendas/Revocaciones: Revocaciones 02-0626-PO04 y 97-0325-PO2

Referencias múltiples:

Referencias legales: 105 ILCS 10/1 *et seq.* (Acta de Expedientes Académicos Estudiantiles de Illinois); Ley o Acta Pública Núm. 106-554 (Acta de Protección de los Niños en la Internet).